CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2980.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - Nº 160094-9 - Fichero Nº 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03328-1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de ejecutar la prolongación del tendido de la red eléctrica en el Sector del Plan Arraigo en el que se construirán nuevas viviendas, la Secretaría de Integración Comunitaria realizó gestiones ante la Empresa Provincial de la Energía con el objeto de procurar que tal emprendimiento se efectúe en forma conjunta.-

Que tales tratativas derivaron en un ofrecimiento por parte de la citada Empresa, consistente en hacerse cargo de la mano de obra, maquinarias y herramientas necesarias a ese fin, aportando el Municipio los materiales que se requieran para la ejecución.-

Que, para posibilitar la realización de tal obra, resulta necesario autorizar la ejecución de la misma y formalizar un convenio con la Empresa Provincial de la Energía con el objeto de estipular los alcances y condiciones en que se desarrollarán las tareas conjuntas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase la ejecución conjunta entre la **Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía** de la obra de electrificación de Baja Tensión en las manzanas Nº 5 y 16, y la alimentación de las restantes Nº 6,7,8/1 y 15/1 en forma parcial, como igualmente el tendido de aproximadamente 260 mts. de Línea Aérea de Media Tensión (13,2 Kw) con el objeto de brindar el servicio en la Concesión Nº 187 de esta ciudad en la que se llevará a cabo la edificación de un programa de viviendas por el sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua destinado a la erradicación de asentamientos irregulares, para la cual la Municipalidad se compromete a proveer los materiales necesarios a la Empresa, y esta última a la ejecución de tal obra aportando la mano de obra, maquinarias y herramientas

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

necesarias al mismo fin, hasta la total concreción del tendido de la línea eléctrica.-

Art. 2º) Para el cumplimiento del artículo 1°) dispónese la suscripción de convenio entre el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela y la **Empresa Provincial de la Energía**, el que será suscripto bajo las siguientes condiciones:

a)- La Municipalidad de Rafaela acordará con la **Empresa Provincial de la Energía** en la ejecución conjunta de la obra de electrificación de Baja Tensión en las manzanas N° 5 y 16, y la alimentación de las restantes 6,7,8/1 y 15/1 en forma parcial , como igualmente el tendido de aproximadamente 260 mts. de Línea Aérea de Media Tensión (13,2 Kw) con el objeto de brindar el servicio en la Concesión N° 187 de esta ciudad en la que se llevará a cabo la edificación de un programa de viviendas por el sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua destinado a la erradicación de asentamientos irregulares.-

b)- Para la realización de dicha obra la Municipalidad proveerá los materiales necesarios a la Empresa, conforme el listado que se determine , debiendo obligarse por su parte la Empresa a la ejecución de aquella aportando la mano de obra, maquinarias y herramientas necesarias a tal fin, hasta la total concreción del tendido de la línea eléctrica.-

c)- Deberá fijarse un plazo en el cual la Empresa se comprometerá a finalizar la obra.-

d)- Deberá convenirse como a cargo de la Empresa el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y previsionales respecto del personal que se afecte a la obra, sea éste personal dependiente de aquella o contratado para la realización de los trabajos, obligándose asimismo a brindar a estos cobertura de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24557, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones aplicables, como asimismo que será responsabilidad de la Empresa los daños y perjuicios que pudieran causarse en la persona o bienes de terceros a consecuencia o con motivo de la obra, la que deberá contratar póliza de seguro que brinde cobertura frente a los citados infortunios.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA